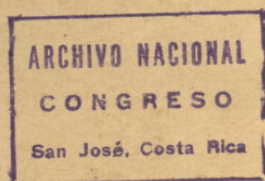


Congreso

470

V Congreso

Nº 470



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

12-24 mayo 1826

Nº 470

Congreso

1826

Mayo

24-

1870

Año de 1826.

Nº ~~12~~ 11.

Plato por el que se establecieron fiestas cívicas anuales en
Algunas de las Partes del Estado

12 de mayo

1ª Sesión

2ª Sesión. Lu
discusión al día sig.

U. Camacho

Revisado

La Asamb.^a Constitucional
Del Estado libre de Costa Rica que
viendo q. estos pueblos reconocan de
algun modo, y celebren los progresos
de su libertad y q. no pudiendo los de
mas lo hagan a lo menos las qua-
tro Ciudades principales, y los q.
p. su posición tienen inmediata
relación con otros Estados, y aun con
el extranjero, ha tenido á bien decre-
tar y decreta.

Art. 1.º En memoria de los muchos y feli-
ces sucesos con q. la providencia ha
enriquecido la historia de la Indepen-
dencia de America se celebrarán an-
ualmente fiestas cívicas en las qua-
tro Ciudades principales, y pueblos
de Nicoya, Esparza y Ferrnaba don-
de confina el Estado.

En cada uno de ellos se dará una misa
colegial de gracias al todo Poderoso p. tan
especiales servicios, y habrá a mas de
esta funcion de plaza, teatro u otra di-
vision publica, lo primero sera al
cargo y cuidado del respectivo Haceres,
y lo segundo del de la Municipalidad.

3.ª En la Ciudad de S. J. que sera esta fiesta
el dia siguiente al de la del patronio
de esta Sta. en la de Santiago el dia de
Sta. Ana en la de Florida el prime-
ro de Set. en la de Mapacha el unico
calen de Sangra de resurreccion en
España el primero de Set. en Nica-
ya el dia de juv. y en Tenabá el
tres de Mayo.

Al Consejo Represento.

Dado en S. J.

2
se a los dos dias del mes de Mayo
de mil ochocientos veinte y seis

J. U. P. L.
D. J.

H. L. L. L.
D. J.

Co. Xav. M. J.
D. J. L.

Alta del Consejo p. Mayo 23 de 1826

Vuelto al Consejo.

J. Rafael
D. J. L.
Presidente
J. J. L.



La Asamblea Constitucio-
cional del Estado Libre de Costa Ri-
ca p. poner limites al abuso intro-
ducido en virt. a las procesiones q. sin
la decencia y ornato debido se pre-
sentan en el publico sin conocim.

1.^a lectura y
Intervencion p. el
quien es dia
Examinar
sin
Proceder
D. S.

de la autoridad politica y quierien-
do p. esta parte q. aquellas en q.
la Iglesia representa los principa-
les misterios de la Religion Catolica
han tenido a bien decretar y decreta.

Art. 5.^o Qualq. procesion fuera del tem-
plo ya sea de las establecidas en
las funciones q. celebra la Iglesia
nra. Madre o las q. puedan esta-
blecerse en adelante, deban ser con-

A.C.

P

Respecto al Consejo de los señores de Pz y
 H del pte. por la q. se establecen fiestas Civi-
 les y Civiles q. se han a Cargo de las Municipali-
 dades el Encumbramiento de las provisiones y fiestas
 religiosas q. deben celebrarse en la pte. de ayer de
 donde se piden la licencia de los referidos
 e informacion q. por el art.º 2º del decreto de
 Pz se piden al Cauda Párrafo diga una munda
 la solemnidad de guerra al todo Párrafo y al
 Municipalid. el q. dispongan para el todo
 provisiones de guerra tanto en otras no dadas
 de el referido art.º de q. se piden de van mas
 a la dicha provisiones; y en la de Pz en

artº 3º en qº se ordena a las Municipalidades
proba de antemano con asistencia del Ca-
sa Pleno de la Concurrencia y necesario
para la celebracion de qualqº de las fun-
tes en qº la Yglesia representa los priores
Mision de Santa Religion, sin decirse igual
en el caso de qº foudon de ha de probar
Por la Merced el Consejo los documentos
muy puros y arreglados y dignos de la
Atencion si alguno qº se imprime de esto se-
parar o signar aclusa por ya otro antº

En Mayo 24 de 1828-
A.C.

Jose Rafael
Callegos
Preside
Dº Guerrero
neg. e
J. M. S.